

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LOS CC. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ, L. C. y A. IRENE RODRÍGUES ESCOT Y L. C. URIEL MURILLO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. JUAN FELIPE TREJO GARZA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL CEBUAZ" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES". CONVENIO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que "EL MUNICIPIO", a través del Presidente Municipal, C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ, recibió solicitud de parte de alumnos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como del Instituto Tecnológico de Zacatecas y de la Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho", donde expresan la imperiosa necesidad de contar con el apoyo para el traslado de estudiantes de esta Ciudad con destino a la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas y efectuar su retorno cada inicio y fin de semana, a fin de continuar con sus estudios universitarios en la Ciudad Capital.

SEGUNDO.- Que, para tal efecto, en apoyo a la educación y de la economía familiar "EL MUNICIPIO", ha convenido celebrar el presente convenio, con el señor JUAN FELIPE TREJO GARZA, quien es el encargado de una flota de camiones pasajeros, propiedad de la Coordinadora de Estudiantes Becarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas, A. C. (CEBUAZ), los cuales ha puesto a disposición de "EL MUNICIPIO".

TERCERO.- Ante ello, "LAS PARTES" realizan acuerdos específicos que contendrán los términos y condiciones para el otorgamiento del servicio, objeto indirecto de este Convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

TESORERIA
15 OCT. 2024
RECIBIDO

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, es una entidad de carácter pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.2.- Según lo dispuesto por el artículo 2 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la Comunidad, El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 84 Fracciones I y III de ese mismo ordenamiento legal, respectivamente. Y en concordancia con lo que establece el artículo 101 de la misma Ley Orgánica, la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

I.3.- Que los Representantes de "EL MUNICIPIO", acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Planilla Electa por el Principio de Mayoría Relativa, expedida por el (IEEZ), Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y el nombramiento del Tesorero Municipal.

TERCERA.- De igual forma, "EL CEBUAZ", asignará a la persona encargada del manejo del CEBUAZ, obligándose además a cubrir la seguridad social del chofer y él proveerá o buscará a quien se haga cargo del mantenimiento o composuras mecánicas y de las refacciones necesarias para el óptimo funcionamiento del camión.

CUARTA.- Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga al pago de **120 CIENTO VEINTE LITROS DE DIESEL semanales**, correspondiente únicamente al chofer designado. Apoyo de combustible que será entregado mediante "vales" (pudiendo ser uno o varios para ajustar el total), que "EL CEBUAZ" deberá recoger en el domicilio de la Presidencia Municipal, propiamente en el área de Tesorería Municipal, **de conformidad con los Calendarios Escolares 2024, 2025 y 2026**, debiéndose suspenderse el apoyo durante los periodos vacacionales y fines de curso.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: Convenio que se celebra por tiempo determinado, **con vigencia del 15 quince de Septiembre del año 2024 veinticuatro al 14 catorce de Septiembre del año 2027 veintisiete.**

SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL APOYO: Cuando por cualquier motivo, causas de fuerza mayor o de presupuesto, se haga indispensable la suspensión de este apoyo, "EL MUNICIPIO" podrá suspenderlo sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, dando aviso oportuno a "EL CEBUAZ".

SÉPTIMA.- CLAUSULA DE RESCISIÓN: Para el caso o hipótesis de que "EL CEBUAZ" no cumpla con lo acordado, ajustándose totalmente a los lineamientos fijados por "EL MUNICIPIO", este último podrá rescindir administrativamente este convenio en cualquier momento sin ninguna responsabilidad.

SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda

UMR

controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido, fuerza y consecuencias legales, no existiendo dolo, error, ni cualquier otro vicio en su consentimiento, lo firman por triplicado ante dos testigos. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los (15) quince días del mes de Septiembre del año 2024 Dos mil veinticuatro.

POR "EL CEBUAZ"

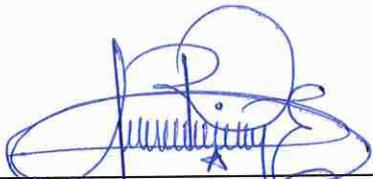


C. JUAN FELIPE TREJO GARZA

POR "EL MUNICIPIO"


OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 -2027**


L. C. y A. IRENE RODRÍGUES ESCOT
SÍNDICO MUNICIPAL

Uriel Murillo R

L. C. URIEL MURILLO ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS:


C. CLAUDIA MONSERRAT GUERRERO FLORES
C. DALIA KARINA TEJADA PEREIDA.